

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D. C., veintidós (22) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Referencia No. **1100131030-24-2014-00358-00.**

Obedézcase y cúmplase lo resuelto por el superior.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto por el Tribunal Superior de Bogotá – Sala Civil, y dado que las actuaciones echadas de menos no fueron adelantadas en el tiempo que este proceso estuvo en este despacho, sino que por el contrario habrían tenido lugar cuando el proceso se encontraba bajo el conocimiento del Juzgado 1 Civil del Circuito Transitorio de esta ciudad, previo a impartir las directrices del artículo 126 del Código General del Proceso, se requiere a las partes para que en el término de tres días, alleguen, si tienen en su poder, conforme a la actuación que le compete, “i) la censura elevada por la parte demandada en contra del auto adiado a 2 de julio de 2020; (ii) la solicitud de ampliación del término para allegar la experticia deprecada; y la resolución sobre tal pedimento; (iii) el dictamen pericial que pretendía esgrimirse como prueba, que el señor Juez dijo aparecía remitido tardíamente”, con las constancias de su radicación.

Comuníquese por la vía más expedita.

En lo sucesivo por Secretaría previo a la remisión de expedientes al Tribunal Superior de Bogotá - Sala Civil, remitidos por el Juzgado 1 Civil del Circuito Transitorio, deberá verificarse previamente que no se encuentren piezas procesales faltantes, en caso contrario ingresará el expediente al despacho para adoptar las decisiones a que haya lugar. *Cúmplase.*

NOTIFÍQUESE,

jcg

PILAR JIMÉNEZ ARDILA
JUEZ

Firmado Por:

Pilar Jimenez Ardila
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 050
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f2aba83f5eeff8c71ea29c0b6c654c4cf55638108f37528ba5bf0160b0bacbf3**

Documento generado en 22/03/2022 09:04:48 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>